

requieran. Además, también vigilan y supervisan que coman. (según nutrición del paciente) Lleva a cabo cambios posturales cada cierto tiempo al igual que del cambio de pañales.	almuerzo, comida y los 2 refrigerios), se cucharean los adultos mayores que lo necesitan. Se realiza el cambio de pañal en la hora del baño, a las 11.30am, 3.30 pm, 8:00 pm, 11.30 pm, 2:30 am y nuevamente en la hora del baño, también se realizan cambios de postura a los adultos que lo requieran en los mismos horarios del cambio de pañal.	adultos mayores, en el suministro de alimentos.	
Realizar el traslado de los ancianos en las zonas comunes para que se relacionen con el resto de pacientes, además se ocupan de las movilizaciones	Se realizan actividades lúdicas durante el día (Entre 10:00 am-11.30 am y 3.30 pm - 4:30 pm), acompañamiento de caminatas dentro y fuera de la institución, actividades lúdicas como juegos de mesa, manualidades, donde nuestros adultos mayores se relaciones entre sí.		Se evidencia con registro fotográfico, cumpliendo con materiales que permitan el desarrollo cognitivo de los adultos mayores.

JESSICA ALEJANDRA MORALES
cuidadora

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



SEDE I KM. 10 VEREDA CONDINA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**447**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:00 AM**

Empleado: **LIDA ISABEL MOLINA CEBALLO**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **42101378**
Cargo: **CUIDADORA**
Salario básico: **$1.867.995**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 249.066
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 270.666**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 9.963
Fondo de pensión	4.00	$ 9.963
	Total Deducciones	**$ 19.925**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 250.741**

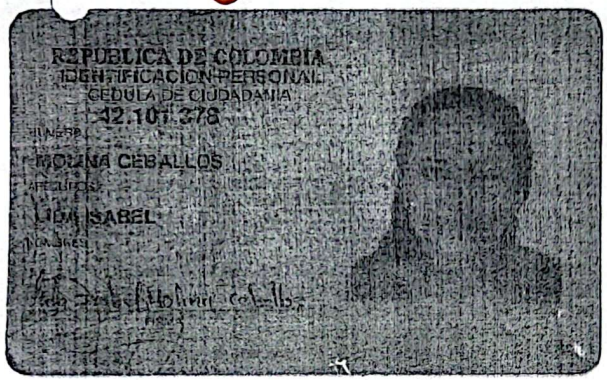
Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 250.741

Soporte de pago: DNE447
CUNE:
7661950bb497321d4e466920b89b20092f2f5b4d92446224e354b7f33dbad4364ec4ab422d16d23571c2cc2b2a2fb427

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42.101.378
APELLIDOS
MOLINA CEBALLOS
NOMBRES
LIDA ISABEL


FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1971
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
11-DIC-1989 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CUIDADORA	Lida Isabel Molina Ceballo
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Ayudar a los adultos mayores a levantarse, lavarse y vestirse y ayudarlos a ir al baño. Aplicar cremas, apósitos o realizar curaciones, suministro de medicamentos.	Se realiza el acompañamiento y la asistencia correspondiente en el baño y al momento de vestirse a los adultos mayores dentro de los horarios matutinos rotativos, se suministra medicamentos. Se realizan actividades del cuidado de la vida diaria como son el corte de cabello, uñas y afeitado, cuando los adultos lo requieran.	El acompañamiento y registro, se hará según el agendamiento y rutina del cronograma para la atención integral al adulto mayor.	Se realizan turnos que permitan el acompañamiento a las auxiliares de enfermería para el cuidado del adulto mayor. Se anexa evidencia fotográfica.
Realización de fichas de seguimiento y notas de enfermería, informar a las directivas e informar a los familiares, acudientes o responsables sobre su estado.	En horas de la mañana se realiza la toma de signos vitales (P/A, SPO2, FC, FR Y TOMA DE TEMPERATURA), los cuales son consignados en los formatos correspondientes, también se realizan las fichas de seguimiento por cada adulto institucionalizado, donde queda consignado los cambios de su estado de salud o cambios comportamentales los cuales serán informados a la	Los registros de los protocolos se realizan según los estándares y normas. Los estados de salud integral de los adultos mayores, se informan constantemente a los acudientes y familiares.	el apoyo a las auxiliares de enfermería se hace desde todos los procesos y protocolos de manejo institucionales. Se realizan procesos de adaptación en los cuidados cuando estos se requieren.

Powered by CamScanner

	administración y a los respectivos acudientes.		
Facilitar la tarea de su desplazamiento. Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos	Se hace acompañamiento de los adultos mayores que requieran desplazarse a sus habitaciones o a el baño, también en horas donde se reparten los alimentos. Durante el mes se hace acompañamiento a citas médicas programada si el adulto mayor lo requiere.		
Atención y prevención para detectar cambios en la salud física o mental, desde los controles médicos, citas médicas, atención integral y solicitudes de los procesos médicos.	La institución cuenta con un equipo de profesionales, los cuales realizan evaluaciones constantemente para verificar los cambios que los adultos mayores presentan, sean físicos o cognitivos, los cuales son informados a la auxiliar de enfermería y cuidadores para sacar las respectivas citas médicas y hacer el acompañamiento a dichas citas.		Los procesos designados por estos profesionales se gestionan para las respectivas citas médicas y reposan en los formatos correspondientes historia clínica u hoja de vida.
Gestión de alimentos desde el recibo de la comida, la colocan en las mesas y se ocupan de dar de comer a los pacientes que lo	Acompañamiento en los horarios establecidos por la institución para suministrar los alimentos. Llevar los alimentos desde la cocina hasta el comedor para cada adulto mayor (desayuno,	Los procesos de alimentos están registrados en la minuta e informe según nutrición e informe de actividades de las auxiliares de cocina, igualmente se acompaña a los	

Powered by CamScanner



requieran. Además, también vigilan y supervisan que coman. (según nutrición del paciente) Lleva a cabo cambios posturales cada cierto tiempo al igual que del cambio de pañales.	almuerzo, comida y los 2 refrigerios), se cucharean los adultos mayores que lo necesitan. Se realiza el cambio de pañal en la hora del baño, a las 11.30am, 3.30 pm, 8:00 pm, 11.30 pm, 2:30 am y nuevamente en la hora del baño, también se realizan cambios de postura a los adultos que lo requieran en los mismos horarios del cambio de pañal.	adultos mayores, en el suministro de alimentos.	
Realizar el traslado de los ancianos en las zonas comunes para que se relacionen con el resto de pacientes, además se ocupan de las movilizaciones	Se realizan actividades lúdicas durante el día (Entre 10:00 am-11.30 am y 3.30 pm - 4:30 pm), acompañamiento de caminatas dentro y fuera de la institución, actividades lúdicas como juegos de mesa, manualidades, donde nuestros adultos mayores se relaciones entre sí.		Se evidencia con registro fotográfico, cumpliendo con materiales que permitan el desarrollo cognitivo de los adultos mayores.

Lida Molina C.
LIDA ISABEL MOLINA
cuidadora

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



SEDE I KM. 10 VEREDA CONDINA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722

EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**444**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 09:59 AM**

Empleado: **JACKELIN SALAMANCA AGUIRRE**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **22801329**
Cargo: **CUIDADORA**
Salario básico: **$1.867.995**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 249.066
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 270.666**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 9.963
Fondo de pensión	4.00	$ 9.963
	Total Deducciones	**$ 19.925**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 250.741**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 250.741

Soporte de pago: DNE444
CUNE:
dc7bc4f0cd96e1a4d05d397c1f5812ac560f1f1ca05fcf17238e0b19b838fb576c100827842898ad3be4945acfd7bb94

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Jakelyn Salamanca Aguirre**, con cedula de ciudadanía N° 22.801.329, Como Cuidadora, con un salario de 1.867.995 (recargos nocturnos, dominicales, y festivos) + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23

de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Objeto del alcance:

- Apoyar a la auxiliar de enfermería en el suministro de medicamentos a los adultos mayores
- Apoyar en la asistencia en la higiene personal (baños, cepillado, arreglo de uñas,) a los adultos mayores que lo requieran
- Asistir en alimentación a los adultos mayores que lo requieran
- Fomentar las actividades de la vida diaria en el adulto mayor
- Brindar cuidados en salud que requieran los adultos mayores
- Realizar los seguimientos de salud acorde a las recomendaciones establecidas por el médicas o de los profesionales idóneos
- Realizar las respectivas gestiones para la atención en salud el adulto mayor ante las diferentes entidades correspondientes
- Bridar acompañamiento al adulto mayor en gestiones en salud
- Motivar a los adultos mayores en la realización de actividades ocupacionales o e actividad física.
- Ayudar en la movilidad del adulto mayor
- Mantener en buenas condiciones de presentación y de auto imagen al adulto mayor.
- Mantener en buenas condiciones los equipos de ayudas técnicas de los adultos mayores
- Hacer buen uso de los elementos e insumos brindados para e cumplimiento de sus funciones.
- Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad y uniforme establecido para la realización de su labor
- Participar de las capacitaciones programadas por el jefe inmediato o la dirección de la entidad-
- Informar cualquier anomalía a su jefe inmediato

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Jakelyn Salamanca Aguirre
Ced: 22.801.329
Cuidadora



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CUIDADORA	Jakelyn Salamanca Aguirre
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Ayudar a los adultos mayores a levantarse, lavarse y vestirse y ayudarlos a ir al baño. Aplicar cremas, apósitos o realizar curaciones, suministro de medicamentos.	Se realiza el acompañamiento y la asistencia correspondiente en el baño y al momento de vestirse a los adultos mayores dentro de los horarios matutinos rotativos, se suministra medicamentos. Se realizan actividades del cuidado de la vida diaria como son el corte de cabello, uñas y afeitado, cuando los adultos lo requieran.	El acompañamiento y registro, se hará según el agendamiento y rutina del cronograma para la atención integral al adulto mayor.	Se realizan turnos que permitan el acompañamiento a las auxiliares de enfermería para el cuidado del adulto mayor. Se anexa evidencia fotográfica.
Realización de fichas de seguimiento y notas de enfermería, informar a las directivas e informar a los familiares, acudientes o responsables sobre su estado.	En horas de la mañana se realiza la toma de signos vitales (P/A, SPO2, FC, FR Y TOMA DE TEMPERATURA), los cuales son consignados en los formatos correspondientes, también se realizan las fichas de seguimiento por cada adulto institucionalizado, donde queda consignado los cambios de su estado de salud o cambios comportamentales los cuales serán informados a la	Los registros de los protocolos se realizan según los estándares y normas. Los estados de salud integral de los adultos mayores, se informan constantemente a los acudientes y familiares.	el apoyo a las auxiliares de enfermería se hace desde todos los procesos y protocolos de manejo institucionales. Se realizan procesos de adaptación en los cuidados cuando estos se requieren.

Powered by CamScanner

	administración y a los respectivos acudientes.		
Facilitar la tarea de su desplazamiento. Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos	Se hace acompañamiento de los adultos mayores que requieran desplazarse a sus habitaciones o a el baño, también en horas donde se reparten los alimentos. Durante el mes se hace acompañamiento a citas médicas programada si el adulto mayor lo requiere.		
Atención y prevención para detectar cambios en la salud física o mental, desde los controles médicos, citas médicas, atención integral y solicitudes de los procesos médicos.	La institución cuenta con un equipo de profesionales, los cuales realizan evaluaciones constantemente para verificar los cambios que los adultos mayores presentan, sean físicos o cognitivos, los cuales son informados a la auxiliar de enfermería y cuidadores para sacar las respectivas citas médicas y hacer el acompañamiento a dichas citas.		Los procesos designados por estos profesionales se gestionan para las respectivas citas médicas y reposan en los formatos correspondientes historia clínica u hoja de vida.
Gestión de alimentos desde el recibo de la comida, la colocan en las mesas y se ocupan de dar de comer a los pacientes que lo	Acompañamiento en los horarios establecidos por la institución para suministrar los alimentos. Llevar los alimentos desde la cocina hasta el comedor para cada adulto mayor (desayuno,	Los procesos de alimentos están registrados en la minuta e informe según nutrición e informe de actividades de las auxiliares de cocina, igualmente se acompaña a los	

Powered by CamScanner

requieran. Además, también vigilan y supervisan que coman. (según nutrición del paciente) Lleva a cabo cambios posturales cada cierto tiempo al igual que del cambio de pañales.	almuerzo, comida y los 2 refrigerios), se cucharean los adultos mayores que lo necesitan. Se realiza el cambio de pañal en la hora del baño, a las 11.30am, 3.30 pm, 8:00 pm, 11.30 pm, 2:30 am y nuevamente en la hora del baño, también se realizan cambios de postura a los adultos que lo requieran en los mismos horarios del cambio de pañal.	adultos mayores, en el suministro de alimentos.	
Realizar el traslado de los ancianos en las zonas comunes para que se relacionen con el resto de pacientes, además se ocupan de las movilizaciones	Se realizan actividades lúdicas durante el día (Entre 10:00 am-11.30 am y 3.30 pm - 4:30 pm), acompañamiento de caminatas dentro y fuera de la institución, actividades lúdicas como juegos de mesa, manualidades, donde nuestros adultos mayores se relaciones entre sí.		Se evidencia con registro fotográfico, cumpliendo con materiales que permitan el desarrollo cognitivo de los adultos mayores.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



JAKELINE SALAMANCA AGUIRRE
cuidadora

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I KM. 10 VEREDA CONDINA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**457**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:06 AM**

Empleado: **JESUS ANTONIO HERRERA PEREZ**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **9870775**
Cargo: **CUIDADOR**
Salario básico: **$1.867.995**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				4	$ 249.066
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 270.666**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 9.963
Fondo de pensión	4.00	$ 9.963
	Total Deducciones	**$ 19.925**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 250.741**

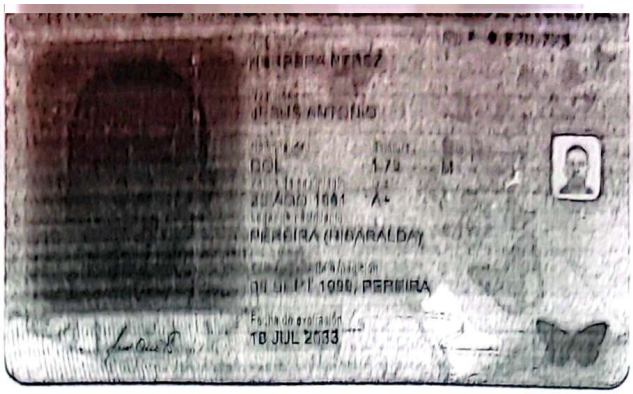
Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 250.741

Soporte de pago: DNE457
CUNE:
bf8d94cfbb6f58c379d5d90a273c0ef5c846e451ff63ff6db74721ebeb98dec2cccea46f886cc7b8b349129e96e7f9ed

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Jesús Antonio Herrera**, con cedula de ciudadanía N° 9.870.775, Como Cuidador, con un salario de 1.867.995 (recargos nocturnos, dominicales, y festivos) + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23

Powered by CamScanner

de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Objeto del alcance:

- Apoyar a la auxiliar de enfermería en el suministro de medicamentos a los adultos mayores
- Apoyar en la asistencia en la higiene personal (baños, cepillado, arreglo de uñas,) a los adultos mayores que lo requieran
- Asistir en alimentación a los adultos mayores que lo requieran
- Fomentar las actividades de la vida diaria en el adulto mayor
- Brindar cuidados en salud que requieran los adultos mayores
- Realizar los seguimientos de salud acorde a las recomendaciones establecidas por el médicas o de los profesionales idóneos
- Realizar las respectivas gestiones para la atención en salud el adulto mayor ante las diferentes entidades correspondientes
- Bridar acompañamiento al adulto mayor en gestiones en salud
- Motivar a los adultos mayores en la realización de actividades ocupacionales o e actividad física.
- Ayudar en la movilidad del adulto mayor
- Mantener en buenas condiciones de presentación y de auto imagen al adulto mayor.
- Mantener en buenas condiciones los equipos de ayudas técnicas de los adultos mayores
- Hacer buen uso de los elementos e insumos brindados para e cumplimiento de sus funciones.
- Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad y uniforme establecido para la realización de su labor
- Participar de las capacitaciones programadas por el jefe inmediato o la dirección de la entidad-
- Informar cualquier anomalía a su jefe inmediato

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Powered by CamScanner



Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Jesús Antonio Herrera
Ced: 9.870.775
Cuidador

Powered by CamScanner



Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Jesús Antonio Herrera
Ced: 9.870.775
Cuidador

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CUIDADOR	Jesús Antonio Herrera Pérez
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Ayudar a los adultos mayores en el proceso de cuidado en asistencia desde la salud.	Se realiza el acompañamiento y la asistencia correspondiente a los adultos mayores a partir de las 7:00 am hasta las 4:00 p.m. Se realizan actividades del cuidado de la vida diaria.	El acompañamiento y registro, se hará según el agendamiento y rutina del cronograma para la atención integral al adulto mayor.	Se realizan turnos que permitan el acompañamiento a las auxiliares de enfermería para el cuidado del adulto mayor. Se anexa evidencia fotográfica.
Realización de fichas de seguimiento en citas médicas pertinentes y de control.	Se evidencia dentro del agendamiento de citas los procesos para el acompañamiento a citas médicas.	Los registros de los protocolos se realizan según los estándares y normas. Los estados de salud integral de los adultos mayores, se informan constantemente a los acudientes y familiares.	el apoyo a las auxiliares de enfermería se hace desde todos los procesos y protocolos de manejo institucionales.
Facilitar la tarea de su desplazamiento. Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos	programada si el adulto mayor lo requiere.		Se anexan evidencias fotográficas
Atención y prevención para detectar cambios en la salud física o mental, desde los controles médicos, citas médicas, atención integral y solicitudes de los procesos médicos.	La institución cuenta con un equipo de profesionales, los cuales realizan evaluaciones constantemente, y nosotros verificamos.	Los cuidados que se realizan durante el acompañamiento están dentro de la programación semanal y designación según protocolos institucionales.	

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



JESUS ANTONIO HERRERA
Cuidador

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I KM. 10 VEREDA CONDINA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**453**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:04 AM**

Empleado: **BETANIA YUSEPINA MARRERO HERNANDEZ**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **6555114**
Cargo: **CUIDADORA**
Salario básico: **$1.867.995**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				4	$ 249.066
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 270.666**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 9.963
Fondo de pensión	4.00	$ 9.963
	Total Deducciones	**$ 19.925**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 250.741**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 250.741

Soporte de pago: DNE453
CUNE:
3c63a12b8e91cb9cf93426625b10d1fe3b28d24316247b35d3ff626db8ebc9b80a32adfae17a3828c05c6d5b7dfe8b88

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Betania Yusepina Barrero**, con PT. 6555114, Como Cuidador, con un salario de 1.867.995 (recargos nocturnos, dominicales, y festivos) + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Powered by CamScanner



Objeto del alcance:

- Apoyar a la auxiliar de enfermería en el suministro de medicamentos a los adultos mayores
- Apoyar en la asistencia en la higiene personal (baños, cepillado, arreglo de uñas,) a los adultos mayores que lo requieran
- Asistir en alimentación a los adultos mayores que lo requieran
- Fomentar las actividades de la vida diaria en el adulto mayor
- Brindar cuidados en salud que requieran los adultos mayores
- Realizar los seguimientos de salud acorde a las recomendaciones establecidas por el médicas o de los profesionales idóneos
- Realizar las respectivas gestiones para la atención en salud el adulto mayor ante las diferentes entidades correspondientes
- Bridar acompañamiento al adulto mayor en gestiones en salud
- Motivar a los adultos mayores en la realización de actividades ocupacionales o e actividad física.
- Ayudar en la movilidad del adulto mayor
- Mantener en buenas condiciones de presentación y de auto imagen al adulto mayor.
- Mantener en buenas condiciones los equipos de ayudas técnicas de los adultos mayores
- Hacer buen uso de los elementos e insumos brindados para e cumplimiento de sus funciones.
- Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad y uniforme establecido para la realización de su labor
- Participar de las capacitaciones programadas por el jefe inmediato o la dirección de la entidad-
- Informar cualquier anomalía a su jefe inmediato

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El

Powered by CamScanner

trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Betania Yusepina Barrero
P.T. 6555114
Cuidadora

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CUIDADORA	Bethania Yusepina Marrero
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Ayudar a los adultos mayores a levantarse, lavarse y vestirse y ayudarlos a ir al baño. Aplicar cremas, apósitos o realizar curaciones, suministro de medicamentos.	Se realiza el acompañamiento y la asistencia correspondiente en el baño y al momento de vestirse a los adultos mayores dentro de los horarios matutinos rotativos, se suministra medicamentos. Se realizan actividades del cuidado de la vida diaria como son el corte de cabello, uñas y afeitado, cuando los adultos lo requieran.	El acompañamiento y registro, se hará según el agendamiento y rutina del cronograma para la atención integral al adulto mayor.	Se realizan turnos que permitan el acompañamiento a las auxiliares de enfermería para el cuidado del adulto mayor. Se anexa evidencia fotográfica.
Realización de fichas de seguimiento y notas de enfermería, informar a las directivas e informar a los familiares, acudientes o responsables sobre su estado.	En horas de la mañana se realiza la toma de signos vitales (P/A, SPO2, FC, FR Y TOMA DE TEMPERATURA), los cuales son consignados en los formatos correspondientes, también se realizan las fichas de seguimiento por cada adulto institucionalizado, donde queda consignado los cambios de su estado de salud o cambios comportamentales los cuales serán informados a la	Los registros de los protocolos se realizan según los estándares y normas. Los estados de salud integral de los adultos mayores, se informan constantemente a los acudientes y familiares.	el apoyo a las auxiliares de enfermería se hace desde todos los procesos y protocolos de manejo institucionales. Se realizan procesos de adaptación en los cuidados cuando estos se requieren.

Powered by CamScanner

	administración y a los respectivos acudientes.		
Facilitar la tarea de su desplazamiento. Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos	Se hace acompañamiento de los adultos mayores que requieran desplazarse a sus habitaciones o a el baño, también en horas donde se reparten los alimentos. Durante el mes se hace acompañamiento a citas médicas programada si el adulto mayor lo requiere.		
Atención y prevención para detectar cambios en la salud física o mental, desde los controles médicos, citas médicas, atención integral y solicitudes de los procesos médicos.	La institución cuenta con un equipo de profesionales, los cuales realizan evaluaciones constantemente para verificar los cambios que los adultos mayores presentan, sean físicos o cognitivos, los cuales son informados a la auxiliar de enfermería y cuidadores para sacar las respectivas citas médicas y hacer el acompañamiento a dichas citas.		Los procesos designados por estos profesionales se gestionan para las respectivas citas médicas y reposan en los formatos correspondientes historia clínica u hoja de vida.
Gestión de alimentos desde el recibo de la comida, la colocan en las mesas y se ocupan de dar de comer a los pacientes que lo	Acompañamiento en los horarios establecidos por la institución para suministrar los alimentos. Llevar los alimentos desde la cocina hasta el comedor para cada adulto mayor (desayuno,	Los procesos de alimentos están registrados en la minuta e informe según nutrición e informe de actividades de las auxiliares de cocina, igualmente se acompaña a los	

Powered by CamScanner

requieran. Además, también vigilan y supervisan que coman. (según nutrición del paciente) Lleva a cabo cambios posturales cada cierto tiempo al igual que del cambio de pañales.	almuerzo, comida y los 2 refrigerios), se cucharean los adultos mayores que lo necesitan. Se realiza el cambio de pañal en la hora del baño, a las 11.30am, 3.30 pm, 8:00 pm, 11.30 pm, 2:30 am y nuevamente en la hora del baño, también se realizan cambios de postura a los adultos que lo requieran en los mismos horarios del cambio de pañal.	adultos mayores, en el suministro de alimentos.	
Realizar el traslado de los ancianos en las zonas comunes para que se relacionen con el resto de pacientes, además se ocupan de las movilizaciones	Se realizan actividades lúdicas durante el día (Entre 10:00 am-11.30 am y 3.30 pm - 4:30 pm), acompañamiento de caminatas dentro y fuera de la institución, actividades lúdicas como juegos de mesa, manualidades, donde nuestros adultos mayores se relacionen entre sí.		Se evidencia con registro fotográfico, cumpliendo con materiales que permitan el desarrollo cognitivo de los adultos mayores.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



BETHANIA YUSEPINA MARRERO
cuidadora

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I KM. 10 VEREDA CONDINA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**446**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 09:59 AM**

Empleado: **DORY SANCHEZ OSORIO**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **40612291**
Cargo: **Auxiliar de Servicios Generales**
Salario básico: **$1.486.522**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 198.203
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 219.803**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 7.928
Fondo de pensión	4.00	$ 7.928
	Total Deducciones	**$ 15.856**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 203.947**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 203.947

Soporte de pago: DNE446
CUNE:
f25250754b2d5bd220be67f068424a94116ba80023c95edd2762deb5a15d381874b821a341b5512912a612a2e80110c2

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.612.291
SANCHEZ OSORIO

APELLIDOS
DORY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1983
GUATICA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-MAY-2002 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JAIME CARLOS GALVIS VACCA

A-1500150-00060567-F-0040612291-20180112 0059120023A 1 9902604582

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Doris Sánchez Osorio**, con dirección Morelia Finca Villa Juliana; con fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1983 – Colombia. Como Auxiliar de aseo, con un salario de **1.486.522** incluyendo recargos festivos y dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, o víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23

de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Alcances del objeto:

- Hacer el debido lavado de la ropa de cama y de los adultos mayores de la institución
- Hacer la disposición de las ropas segur protocolo establecido
- Organizar de manera adecuada la ropa de cama y ropa de los adultos mayores en sus compartimientos establecidos para ellos.
- Seguir las indicaciones y recomendaciones que se le den con respecto al mejoramiento del servicio.
- Realizar el aseo correspondiente de las diferentes áreas de la institución
- Hacer usos racionales de los suministros entregados para el cumplimiento de sus funciones
- Hacer uso adecuado de los implementos y herramienta de trabajo para su optimo desempeño
- Hacer uso adecuado de los elementos de bioprotección, así como de su uniforme para la prestación del servicio
- Informar cualquier anomalía o daño que se presente durante la prestación de su labor
- Participar de las reuniones y capacitaciones que se programen de parte de la dirección de la entidad.
- Realizar periódicamente las acciones de barrido y trapeado de pisos, lavado de baños, paredes, ventanas, puertas, limpieza y sacudida de la dotación de oficinas, cuartos, comedor, baños, salas de trabajo y cielorrasos.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de

Powered by CamScanner



conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Doris Sánchez Osorio
Ced 40.612.291
Auxiliar de servicios

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

AUXILIAR DE SERVICIOS	Dory Sánchez Osorio
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024
NÚMERO DEL CONVENIO	Convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	OBSERVACIONES
Aseo continuo y constante de áreas, habitaciones, pasillos, corredores, oficinas y áreas asignadas. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.	Se realiza la limpieza y desinfección correspondientes a todas las zonas, (barrido, trapeado, limpieza y desinfección de paredes y techos con los productos dispuestos para la prevención dentro de la emergencia sanitaria. Se realiza limpieza y desinfección de paredes una vez al día, pasamanos, mesas, sillas y baños se realiza desinfección tres veces al día.	Estos procesos están sujetos a los protocolos de limpieza que tiene dentro los estándares la institución.
Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de Las áreas.	Se realiza recolección de la basura de todas las áreas y se clasifican por color en el shut. Se realiza entrega de los residuos peligrosos a la empresa contratada, (Endesa). La limpieza y desinfección de los muebles y enseres de la institución se realizan en horas de la mañana entre 7:00 a.m. y 12:00 m.	Se llevará un registro dentro de los procesos de limpieza, los cuales se diligencian cumpliendo las semanas del este mes según indicaciones también de secretaria de salud en visita.
El servicio de lavandería, se encarga de suministrar prendas de uso institucional a los adultos mayores. Realizar el proceso de lavado y desinfección de las prendas utilizadas. Mantener el surtido de ropa limpia que sea necesario. Servicio de ropería en caso de un requerimiento adicional.	Se realiza la clasificación de la ropa sucia y la contaminada para su respectiva lavada. Se pone a lavar la ropa en su respectiva lavadora, Se extiende en las zonas de secado y en horas de la tarde se baja para clasificar la ropa por cada adulto mayor y realizar el doblado correspondiente. Si se evidencian prendas recuperables se envían a reparación.	Dentro de los protocolos y procesos de lavandería, se tiene como evidencia el uso de las canecas y la clasificación de la ropa según el estado. Igualmente se comienza a trabajar en la adaptación de los protocolos de limpieza Se anexa evidencia fotográfica.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



DORY SÁNCHEZ OSORIO
Auxiliar de Servicios y lavandería

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**448**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:02 AM**

Empleado: **LUZ AURORA MOTATO MORALES**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **42152025**
Cargo: **PERSONAL DE ASEO**
Salario básico: **$1.486.522**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 198.203
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 219.803**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 7.928
Fondo de pensión	4.00	$ 7.928
	Total Deducciones	**$ 15.856**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 203.947**

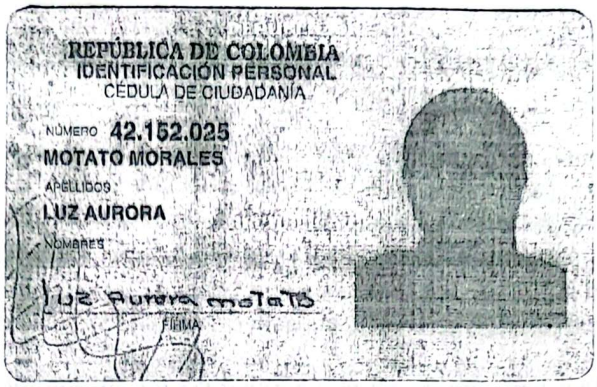
Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 203.947

Soporte de pago: DNE448
CUNE:
ffb2f9b798c4fbf91d8a7e116fe69e6c7ec33a532ad90116e726a646b3a2655c5c9dc51664c6da9cb86d240c575ba2f5

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.152.025
MOTATO MORALES
APELLIDOS
LUZ AURORA
NOMBRES
Luz Aurora MoTaTo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1982
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-ABR-2001 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
ÍNDICE DERECHO

A-2400100-01053497-F-0042152025-20181228 0063969344A 5 4565182743

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Luz Aurora Matato Morales**, con dirección en Cra. 24 N° 21b-60 Boston; con fecha de nacimiento el 27 de agosto de 1982 en Pereira – Risaralda – Colombia. Como Auxiliar de aseo, con un salario de **1.486.522** incluyendo recargos festivos y dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, o víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23

de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Alcances del objeto:

- Hacer el debido lavado de la ropa de cama y de los adultos mayores de la institución
- Hacer la disposición de las ropas segur protocolo establecido
- Organizar de manera adecuada la ropa de cama y ropa de los adultos mayores en sus compartimientos establecidos para ellos.
- Seguir las indicaciones y recomendaciones que se le den con respecto al mejoramiento del servicio.
- Realizar el aseo correspondiente de las diferentes áreas de la institución
- Hacer usos racionales de los suministros entregados para el cumplimiento de sus funciones
- Hacer uso adecuado de los implementos y herramienta de trabajo para su optimo desempeño
- Hacer uso adecuado de los elementos de bioprotección, así como de su uniforme para la prestación del servicio
- Informar cualquier anomalía o daño que se presente durante la prestación de su labor
- Participar de las reuniones y capacitaciones que se programen de parte de la dirección de la entidad.
- Realizar periódicamente las acciones de barrido y trapeado de pisos, lavado de baños, paredes, ventanas, puertas, limpieza y sacudida de la dotación de oficinas, cuartos, comedor, baños, salas de trabajo y cielorrasos.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de

Powered by CamScanner

conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Luz Aurora Motato Morales
Ced: 42.152.025
Auxiliar de aseo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

AUXILIAR DE SERVICIOS	LUZ AURORA MOTATO
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	Convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	OBSERVACIONES
Aseo continuo y constante de áreas, habitaciones, pasillos, corredores, oficinas y áreas asignadas. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.	Se realiza la limpieza y desinfección correspondientes a todas las zonas, (barrido, trapeado, limpieza y desinfección de paredes y techos con los productos dispuestos para la prevención dentro de la emergencia sanitaria. Se realiza limpieza y desinfección de paredes una vez al día, pasamanos, mesas, sillas y baños se realiza desinfección tres veces al día.	Estos procesos están sujetos a los protocolos de limpieza que tiene dentro los estándares la institución.
Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de Las áreas.	Se realiza recolección de la basura de todas las áreas y se clasifican por color en el shut. Se realiza entrega de los residuos peligrosos a la empresa contratada, (Endesa). La limpieza y desinfección de los muebles y enseres de la institución se realizan en horas de la mañana entre 7:00 a.m. y 12:00 m.	Se llevará un registro dentro de los procesos de limpieza, los cuales se diligencian cumpliendo las semanas del este mes según indicaciones también de secretaria de salud en visita.
El servicio de lavandería, se encarga de suministrar prendas de uso institucional a los adultos mayores. Realizar el proceso de lavado y desinfección de las prendas utilizadas. Mantener el surtido de ropa limpia que sea necesario. Servicio de ropería en caso de un requerimiento adicional.	Se realiza la clasificación de la ropa sucia y la contaminada para su respectiva lavada. Se pone a lavar la ropa en su respectiva lavadora, Se extiende en las zonas de secado y en horas de la tarde se baja para clasificar la ropa por cada adulto mayor y realizar el doblado correspondiente. Si se evidencian prendas recuperables se envían a reparación.	Dentro de los protocolos y procesos de lavandería, se tiene como evidencia el uso de las canecas y la clasificación de la ropa según el estado. Se anexan evidencia fotográfica. .

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



Luz Aurora Motato

LUZ AURORA MOTATO
Auxiliar de Servicios y lavandería

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**454**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:04 AM**

Empleado: **HERLINDA PARRA GAVIRIA**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **67029788**
Cargo: **Auxiliar de Servicios Generales**
Salario básico: **$1.486.522**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				4	$ 198.203
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 219.803**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 7.928
Fondo de pensión	4.00	$ 7.928
	Total Deducciones	**$ 15.856**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 203.947**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 203.947

Soporte de pago: DNE454
CUNE:
1b0f622ed6c61720a66bb0f8d6fa225e903bb524372a6d632d7baae6c8ee1e02a806c62ad527dafaebf22a5c8564955f

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 67.029.788
PARRA GAVIRIA
APELLIDOS
HERLINDA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1984
VERSALLES
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-JUN-2003 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3111200-00854186-F-0067029788-20161008 0051757707A 1 46346569

Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Herlinda Parra Gaviria**, con dirección en Cra. 13 N° 50-23 los Naranjo; con fecha de nacimiento el 23 de agosto de 1984 en Colombia. Como Auxiliar de aseo, con un salario de **1.486.522** incluyendo recargos festivos y dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en servido en su horario de trabajo, o víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23

Powered by CamScanner

de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Alcances del objeto:

- Hacer el debido lavado de la ropa de cama y de los adultos mayores de la institución
- Hacer la disposición de las ropas segur protocolo establecido
- Organizar de manera adecuada la ropa de cama y ropa de los adultos mayores en sus compartimientos establecidos para ellos.
- Seguir las indicaciones y recomendaciones que se le den con respecto al mejoramiento del servicio.
- Realizar el aseo correspondiente de las diferentes áreas de la institución
- Hacer usos racionales de los suministros entregados para el cumplimiento de sus funciones
- Hacer uso adecuado de los implementos y herramienta de trabajo para su optimo desempeño
- Hacer uso adecuado de los elementos de bioprotección, así como de su uniforme para la prestación del servicio
- Informar cualquier anomalía o daño que se presente durante la prestación de su labor
- Participar de las reuniones y capacitaciones que se programen de parte de la dirección de la entidad.
- Realizar periódicamente las acciones de barrido y trapeado de pisos, lavado de baños, paredes, ventanas, puertas, limpieza y sacudida de la dotación de oficinas, cuartos, comedor, baños, salas de trabajo y cielorrasos.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de

Powered by CamScanner

conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

HERLINDA PARRA GAVIRIA
Ced: 67.029.788
Auxiliar de aseo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

AUXILIAR DE SERVICIOS	HERLINDA PARRA GAVIRIA
FECHA	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	Convenio de asociación N° 7125 del 27/12/2024
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



HERLINDA PARRA GAVIRIA.

HERLINDA PARRA GAVIRIA
Auxiliar de Servicios y lavandería

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA GUACARI FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	OBSERVACIONES
Aseo continuo y constante de áreas, habitaciones, pasillos, corredores, oficinas y áreas asignadas. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.	Se realiza la limpieza y desinfección correspondientes a todas las zonas, (barrido, trapeado, limpieza y desinfección de paredes y techos con los productos dispuestos para la prevención dentro de la emergencia sanitaria. Se realiza limpieza y desinfección de paredes una vez al día, pasamanos, mesas, sillas y baños se realiza desinfección tres veces al día.	Estos procesos están sujetos a los protocolos de limpieza que tiene dentro los estándares la institución.
Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de Las áreas.	Se realiza recolección de la basura de todas las áreas y se clasifican por color en el shut. Se realiza entrega de los residuos peligrosos a la empresa contratada, (Endesa). La limpieza y desinfección de los muebles y enseres de la institución se realizan en horas de la mañana entre 7:00 a.m. y 12:00 m.	Se llevará un registro dentro de los procesos de limpieza, los cuales se diligencian cumpliendo las semanas del este mes según indicaciones también de secretaria de salud en visita.
El servicio de lavandería, se encarga de suministrar prendas de uso institucional a los adultos mayores. Realizar el proceso de lavado y desinfección de las prendas utilizadas. Mantener el surtido de ropa limpia que sea necesario. Servicio de ropería en caso de un requerimiento adicional.	Se realiza la clasificación de la ropa sucia y la contaminada para su respectiva lavada. Se pone a lavar la ropa en su respectiva lavadora, Se extiende en las zonas de secado y en horas de la tarde se baja para clasificar la ropa por cada adulto mayor y realizar el doblado correspondiente. Si se evidencian prendas recuperables se envían a reparación.	Dentro de los protocolos y procesos de lavandería, se tiene como evidencia el uso de las canecas y la clasificación de la ropa según el estado. Se anexan evidencia fotográfica. .

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**445**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:00 AM**

Empleado: **SANDRA ROSA ISAZA AGUDELO**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **24694967**
Cargo: **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Salario básico: **$1.439.891**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 191.985
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 213.585**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 7.679
Fondo de pensión	4.00	$ 7.679
	Total Deducciones	**$ 15.359**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 198.227**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 198.227

Soporte de pago: DNE445
CUNE:
95da0cd1a9f7be133d141080b7925b82d6767ab355281edbea3d23deff459e8e1d3408f15f47ac6e6496c6477f244a33

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.694.967
ISAZA AGUDELO

APELLIDOS
SANDRA ROSA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1982
BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAR-2000 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0902200-00575333-F-0024694967 20140519 0038724196A 1 39620573

Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **SANDRA ROSA ISAZA AGUDELO**, con cédula N° 24.694.967. Como Manipuladora de alimentos, con un salario de 1.439.891, recargos dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Powered by CamScanner

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Objeto del alcance:

- Cumplir con los aspectos misionales de la entidad en el área específica de manipulación de alimentos para este servicio.
- Trabajar de forma articulada e interdisciplinaria en las acciones con el equipo de trabajo.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que requieran para el buen desempeño del cargo.
- Realizar un adecuado proceso de aseo (lavado y desinfección) en general de indumentaria de uso personal, menaje, maquinaria e infraestructura.
- Realizar un adecuado almacenamiento y conservación de los productos con los cuales se producirá los servicios.
- Realizar un adecuado alistamiento de productos con los cuales se producirán los servicios.
- Llevar a cabo un adecuado proceso de preliminares, con los cuales se producirá los servicios.
- Llevar a cabo una adecuada preparación de los alimentos según la normatividad existente para el fin.
- Seguir las recomendaciones que la profesional en nutrición indique.
- Verificar fechas de vencimiento y semaforizar los alimentos y las condiciones de los alimentos de la alacena.
- Llevar a cabo un registro de todos los procesos seguidos en esta área de producción.
- Hacer uso permanente y de manera adecuada los elementos de protección y bioseguridad

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o

Powered by CamScanner

utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Sandra Rosa Isaza
Ced: 24.694967
Manipuladora de alimentos

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Sandra Rosa Isaza Agudelo
FECHA	27 diciembre al 31 de diciembre de 2024
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	ACTIVIDAD O REGISTRO	OBSERVACIONES
Preparar sólo alimentos que hayan sido tratados o manipulados dentro de la cadena de procesos en forma higiénica y conservados a una temperatura adecuada.	la manipulación, preparación, servido y manejo de alimentos se hace diariamente, la cual está estructurada de la siguiente forma: 7:00 a.m. a 7:30 a.m. (fruta o bebida primera hora) 8:00 a.m. a 8:30 a.m. (desayuno) 10:00 a.m. (fruta, o pequeño refrigerio) 12:00 a 12:30 p.m. (almuerzo) 3:00 p.m. (refrigerio) 5:00 p.m. (cena) 7:00 p.m. (merienda)	La minuta está divida en cuatro semanas según fecha de inicio, igualmente dentro de la nueva minuta se evidencia gramajes para la preparación, y se sigue sugerencia de minuta del municipio. Semana I. Semana II Semana III Semana IV. Las minutas se rotan según semana. Se anexa evidencia fotográfica	La minuta se cumple con variables en el servido y según indicaciones de la profesional de nutrición de la institución y nutricionista del municipio. La minuta puede presentar variables; esto registrado dentro del formato institucionalizados.

Powered by CamScanner

Evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos. Estos últimos pueden contaminarse por el contacto con alimentos crudos. También es importante no usar para alimentos cocidos los utensilios que se utilizaron para preparar alimentos crudos. Asegurar una correcta higiene tanto de la persona encargada de manipular los alimentos como del lugar donde se cocina. Los utensilios, paños y rejillas, los suelos y las paredes de la cocina son fuentes de contaminación si no se los lava convenientemente.	Asepsia, limpieza y desinfección de los espacios del área de la cocina como lo muestras los protocolos y procesos de limpieza, igual que las áreas circundantes a ella.	Revisión continua, y estudio de los procesos de protocolos de limpieza. Realización de lavado y desinfección. Limpieza general de cocina.	se cumplirá con el cronograma de lavado y desinfección los días programados para el aseo general estipulados en este informe. (se utilizan químicos de limpieza según recomendaciones de secretaria de salud) El área de la cocina cuenta con un refrigerador industrial, en el cual se hace la semaforización pertinente desde la compra de los víveres, para el uso especifico de la minuta. La semaforización se hace con marcación y resalto de las fechas de caducidad de los productos. Los procesos de limpieza y aseo, se hacen a la luz de los protocolos y estándares que nos instruyen los profesionales y el personal encargado de la reinducción de dichos procesos.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y animales domésticos. En especial los insectos y roedores contaminan no sólo los alimentos que eligen para comer, sino también aquellos con los que toman contacto a su paso.	Uso de recipientes plásticos, y desinfección de los mismos según los protocolos y procesos de los estándares.	Manejo, limpieza y desinfección de los tarros de bodega.	

Anexo: evidencia fotográfica

Sandra R Isaza A

SANDRA ROSA ISAZA
Manipuladora de alimentos.

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA GUACARÍ FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**451**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:05 AM**

Empleado: **DIANA MARCELA PACHON MURIEL**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **53005474**
Cargo: **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Salario básico: **$1.439.891**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				4	$ 191.985
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
			Total Ingresos		**$ 213.585**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 7.679
Fondo de pensión	4.00	$ 7.679
	Total Deducciones	**$ 15.359**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 198.227**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 198.227

Soporte de pago: DNE451
CUNE:
b3851958658f4b5829855b52a9ea3d6aff272f4d535f6c3ef7e78cc338cedd2317b3338265514ac6566d8f08a30a9999

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

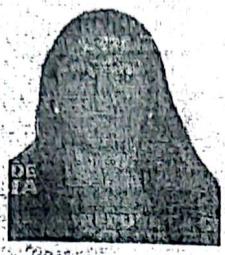
Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
53.005.474
PACHON MURIEL
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

Diana Pachón
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

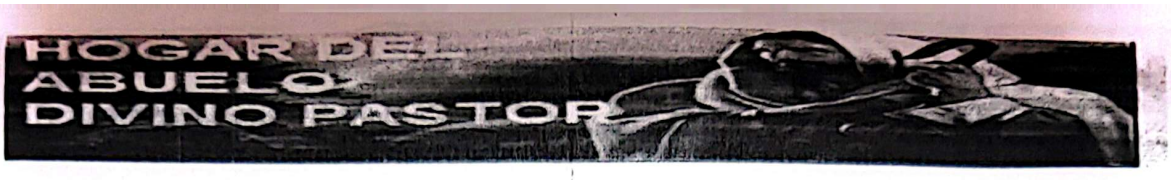
20-MAY-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00584275-F-0053005474-20140609 0038960885A 1 1162917385

Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Diana Marcela Pachón**, con cédula N° 53005474. Como Manipuladora de alimentos, con un salario de 1.439.891, recargos dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Powered by CamScanner

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Objeto del alcance:

- Cumplir con los aspectos misionales de la entidad en el área específica de manipulación de alimentos para este servicio.
- Trabajar de forma articulada e interdisciplinaria en las acciones con el equipo de trabajo.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que requieran para el buen desempeño del cargo.
- Realizar un adecuado proceso de aseo (lavado y desinfección) en general de indumentaria de uso personal, menaje, maquinaria e infraestructura.
- Realizar un adecuado almacenamiento y conservación de los productos con los cuales se producirá los servicios.
- Realizar un adecuado alistamiento de productos con los cuales se producirán los servicios.
- Llevar a cabo un adecuado proceso de preliminares, con los cuales se producirá los servicios.
- Llevar a cabo una adecuada preparación de los alimentos según la normatividad existente para el fin.
- Seguir las recomendaciones que la profesional en nutrición indique.
- Verificar fechas de vencimiento y semaforizar los alimentos y las condiciones de los alimentos de la alacena.
- Llevar a cabo un registro de todos los procesos seguidos en esta área de producción
- Hacer uso permanente y de manera adecuada los elementos de protección y bioseguridad.
- Participar de manera activa de las capacitaciones que programen la institución.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido

Powered by CamScanner

contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, en el municipio de Pereira, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Diana Pachón 53005474

Diana Marcela Pachon
Ced: 53005474
Manipuladora de alimentos

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Diana Marcela Pachón
FECHA	27 diciembre al 31 de diciembre de 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Diana Marcela Pachón
FECHA	27 diciembre al 31 de diciembre de 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Preparar sólo alimentos que hayan sido tratados o manipulados dentro de la cadena de procesos en forma higiénica y conservados a una temperatura adecuada.	la manipulación, preparación, servido y manejo de alimentos se hace diariamente, la cual está estructurada de la siguiente forma: 7:00 a.m. a 7:30 a.m. (fruta o bebida primera hora) 8:00 a.m. a 8:30 a.m. (desayuno) 10:00 a.m. (fruta, o pequeño refrigerio) 12:00 a 12:30 p.m. (almuerzo) 3:00 p.m. (refrigerio) 5:00 p.m. (cena) 7:00 p.m. (merienda)	La minuta está divida en cuatro semanas según fecha de inicio, igualmente dentro de la nueva minuta se evidencia gramajes para la preparación, y se sigue sugerencia de minuta del municipio. Semana I. Semana II Semana III Semana IV. Las minutas se rotan según semana. Se anexa evidencia fotográfica	La minuta se cumple con variables en el servido y según indicaciones de la profesional de nutrición de la institución y nutricionista del municipio. La minuta puede presentar variables; esto registrado dentro del formato institucionalizados.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y animales domésticos. En especial los insectos y roedores contaminan no sólo los alimentos que eligen para comer, sino también aquellos con los que toman contacto a su paso.	Uso de recipientes plásticos, y desinfección de los mismos según los protocolos y procesos de los estándares.	Revisión continua, y estudio de los procesos de protocolos de limpieza. Realización de lavado y desinfección. Lavado general de cocina.	Los procesos de desinfección y limpieza se cumplen dentro de los protocolos de aseo, higiene y limpieza según lo estipulado dentro de la reglamentación institucional. Estos procesos de desinfección y aseo nos lo actualizan o hacen reinducción los profesionales de la institución.

evidencia fotográfica



DIANA MARCELA PACHON
Manipuladora de alimentos
Diana Pachon 53005474

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I KM. 10 VIA ARMENIA- GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA-GUACARÍ FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**443**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 09:58 AM**

Empleado: **Nini Yojana Martinez Guerrero**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **1127668990**
Cargo: **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Salario básico: **$1.439.891**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				4	$ 191.985
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
				Total Ingresos	**$ 213.585**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 7.679
Fondo de pensión	4.00	$ 7.679
	Total Deducciones	**$ 15.359**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 198.227**

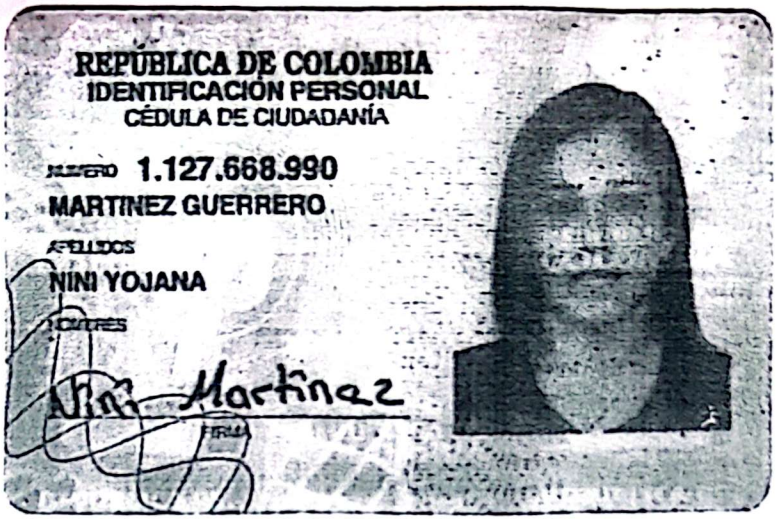
Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 198.227

Soporte de pago: DNE443
CUNE:
f633297fe252a621bc49c8f1689c39c72589c7e8ef5a519380045c0709c5a224dac87971273c275dfa42b37d69748d77

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.127.668.990
MARTINEZ GUERRERO
APELLIDOS
NINI YOJANA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1987
EL VIGIA - MERIDA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

16-ABR-2018 CON SAN CARLOS DEL ZULIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Nini Johanna Martínez
FECHA	27 diciembre al 31 de diciembre de 2024
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	ACTIVIDAD O REGISTRO	OBSERVACIONES
Preparar sólo alimentos que hayan sido tratados o manipulados dentro de la cadena de procesos en forma higiénica y conservados a una temperatura adecuada.	la manipulación, preparación, servido y manejo de alimentos se hace diariamente, la cual está estructurada de la siguiente forma: 7:00 a.m. a 7:30 a.m. (fruta o bebida primera hora) 8:00 a.m. a 8:30 a.m. (desayuno) 10:00 a.m. (fruta, o pequeño refrigerio) 12:00 a 12:30 p.m. (almuerzo) 3:00 p.m. (refrigerio) 5:00 p.m. (cena) 7:00 p.m. (merienda)	La minuta está divida en cuatro semanas según fecha de inicio, igualmente dentro de la nueva minuta se evidencia gramajes para la preparación, y se sigue sugerencia de minuta del municipio. Semana I. Semana II Semana III Semana IV. Las minutas se rotan según semana. Se anexa evidencia fotográfica	La minuta se cumple con variables en el servido y según indicaciones de la profesional de nutrición de la institución y nutricionista del municipio. La minuta puede presentar variables; esto registrado dentro del formato institucionalizados.

Powered by CamScanner

Evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos. Estos últimos pueden contaminarse por el contacto con alimentos crudos. También es importante no usar para alimentos cocidos los utensilios que se utilizaron para preparar alimentos crudos. Asegurar una correcta higiene tanto de la persona encargada de manipular los alimentos como del lugar donde se cocina. Los utensilios, paños y rejillas, los suelos y las paredes de la cocina son fuentes de contaminación si no se los lava convenientemente.	Asepsia, limpieza y desinfección de los espacios del área de la cocina como lo muestras los protocolos y procesos de limpieza, igual que las áreas circundantes a ella.	Revisión continua, y estudio de los procesos de protocolos de limpieza. Realización de lavado y desinfección. Limpieza general de cocina.	se cumplirá con el cronograma de lavado y desinfección los días programados para el aseo general estipulados en este informe. (se utilizan químicos de limpieza según recomendaciones de secretaria de salud) El área de la cocina cuenta con un refrigerador industrial, en el cual se hace la semaforización pertinente desde la compra de los víveres, para el uso especifico de la minuta. La semaforización se hace con marcación y resalto de las fechas de caducidad de los productos. Los procesos de limpieza y aseo, se hacen a la luz de los protocolos y estándares que nos instruyen los profesionales y el personal encargado de la reinducción de dichos procesos.

Powered by CamScanner

Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y animales domésticos. En especial los insectos y roedores contaminan no sólo los alimentos que eligen para comer, sino también aquellos con los que toman contacto a su paso.	Uso de recipientes plásticos, y desinfección de los mismos según los protocolos y procesos de los estándares.	Manejo, limpieza y desinfección de los tarros de bodega.	

Anexo: evidencia fotográfica

NINI JOHANNA MARTÍNEZ
Manipuladora de alimentos.

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA GUACARÍ FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816007705
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: 6063117992225
Pereira - Colombia
elabuelodivinopastor@live.com

Periodo de Pago: **20241201 - 20241230**
Comprobante Número:**452**
Fecha y hora de generación: **20/01/2025 - 09:53 AM**
Fecha y hora de expedición: **20/01/2025 - 10:04 AM**

Empleado: **IRIS MAGDALENA AULAR VARELA**
Ciudad: **Pereira**
Identificación: **6071441**
Cargo: **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Salario básico: **$1.439.891**

INGRESOS					
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Porcentaje**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo				4	$ 191.985
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				4	$ 21.600
			Total Ingresos		**$ 213.585**

DEDUCCIONES		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Fondo de salud	4.00	$ 7.679
Fondo de pensión	4.00	$ 7.679
	Total Deducciones	**$ 15.359**

LICENCIAS NO REMUNERADAS			
Concepto	**Inicio**	**Fin**	**Cantidad**

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 198.227**

Observaciones:

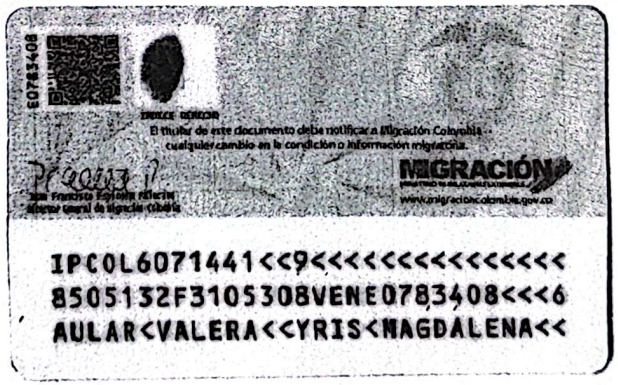
Condiciones de pago: Efectivo $ 198.227

Soporte de pago: DNE452
CUNE:
c9c8dbf9535643cd2c80b5abf1fea749a720c217ed200cdbf001c1468a6e1f493efa07fef5a0f4fcd4c360033be965c5

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre **Hogar del Abuelo Divino Pastor** con domicilio en Km. 10 vía Armenia vereda Guacarí – Finca Santa María, y **Iris Magdalena Aular Varela**, con P.T N° 6071441. Como Manipuladora de alimentos, con un salario de 1.439.891, recargos dominicales, + auxilio de transporte pagado por 30 días labor con fecha de iniciación de labores el 27 de diciembre de 2024; hasta el 25 de junio de 2025; en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor en la ciudad de Pereira, por obra o labor contratada.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales, festivos, o días semanales; de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, como compensación en especies se entrega productos de alimentación en su horario de trabajo, y víveres ocasionalmente.

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

Powered by CamScanner

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Objeto del alcance:

- Cumplir con los aspectos misionales de la entidad en el área específica de manipulación de alimentos para este servicio.
- Trabajar de forma articulada e interdisciplinaria en las acciones con el equipo de trabajo.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que requieran para el buen desempeño del cargo.
- Realizar un adecuado proceso de aseo (lavado y desinfección) en general de indumentaria de uso personal, menaje, maquinaria e infraestructura.
- Realizar un adecuado almacenamiento y conservación de los productos con los cuales se producirá los servicios.
- Realizar un adecuado alistamiento de productos con los cuales se producirán los servicios.
- Llevar a cabo un adecuado proceso de preliminares, con los cuales se producirá los servicios.
- Llevar a cabo una adecuada preparación de los alimentos según la normatividad existente para el fin.
- Seguir las recomendaciones que la profesional en nutrición indique.
- Verificar fechas de vencimiento y semaforizar los alimentos y las condiciones de los alimentos de la alacena.
- Llevar a cabo un registro de todos los procesos seguidos en esta área de producción.
- Hacer uso permanente y de manera adecuada los elementos de protección y bioseguridad

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o

Powered by CamScanner

utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Rosalba Pérez González
Ced: 34.040.187
Representante legal
Hogar del Abueno Divino Pastor

Iris Magdalena Aular Varela
P.T: 6071441
Manipuladora de alimentos

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

MANIPULADORA DE ALIMENTOS	IRIS MAGDALENA AULAR VARELA
FECHA	27 diciembre al 31 de diciembre de 2024.
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 7125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

SEDE I KM. 10 VIA ARMENIA- GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA-GUACARÍ FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722

EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
Preparar sólo alimentos que hayan sido tratados o manipulados dentro de la cadena de procesos en forma higiénica y conservados a una temperatura adecuada.	la manipulación, preparación, servido y manejo de alimentos se hace diariamente, la cual está estructurada de la siguiente forma: 7:00 a.m. a 7:30 a.m. (fruta o bebida primera hora) 8:00 a.m. a 8:30 a.m. (desayuno) 10:00 a.m. (fruta, o pequeño refrigerio) 12:00 a 12:30 p.m. (almuerzo) 3:00 p.m. (refrigerio) 5:00 p.m. (cena) 7:00 p.m. (merienda)	La minuta está divida en cuatro semanas según fecha de inicio, igualmente dentro de la nueva minuta se evidencia gramajes para la preparación, y se sigue sugerencia de minuta del municipio. Semana I. Semana II Semana III Semana IV. Las minutas se rotan según semana. Se anexa evidencia fotográfica	La minuta se cumple con variables en el servido y según indicaciones de la profesional de nutrición de la institución y nutricionista del municipio. La minuta puede presentar variables; esto registrado dentro del formato institucionalizados.

Powered by CamScanner

Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y animales domésticos. En especial los insectos y roedores contaminan no sólo los alimentos que eligen para comer, sino también aquellos con los que toman contacto a su paso.	Uso de recipientes plásticos, y desinfección de los mismos según los protocolos y procesos de los estándares.	Revisión continua, y estudio de los procesos de protocolos de limpieza. Realización de lavado y desinfección. Lavado general de cocina.	Los procesos de desinfección y limpieza se cumplen dentro de los protocolos de aseo, higiene y limpieza según lo estipulado dentro de la reglamentación institucional. Estos procesos de desinfección y aseo nos lo actualizan o hacen reinducción los profesionales de la institución.

evidencia fotográfica

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



IRIS MAGDALENA AULAR
Manipuladora de alimentos

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico administrativo

SEDE I KM. 10 VIA ARMENIA- GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II KM. 8 VIA ARMENIA-GUACARÍ FINCA DULCINEA CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cuenta de cobro
011

Pereira, 15 enero de 2025

CUENTA DE COBRO

EL HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

DEBE A:

LUZ YANETH HERRERA PEREZ

LA SUMA DE: TRECIENTOS MIL PESOS MCTE **($ 300.000)**

POR CONCEPTO DE: servicio **DE BACHILLER CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR ARTISTICO** (Pago del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024)

Atentamente,

Luz Yaneth Herrera P

LUZ YANETH HERRERA PEREZ
CC. 42.116.010
Cel. 313 618 3177



ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816.007.705-6
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: (606) 3117992225
Pereira - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DS 663

				Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Proveedor	LUZ YANETH HERRERA PEREZ				
Nit	42.116.010-6	**Teléfono**	(606) 3136183177 - Ext. 000	2025-01-18	–
Dirección	CALLE 28 # 1N42	**Ciudad**	Pereira - Colombia		

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Pago Recurso Humano	1.00	300,000.00	300,000.00

Valor en Letras:
Trescientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 300,000.00

Total Bruto	300,000.00
Total a Pagar	300,000.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764078969374 aprobado en 20240905 prefijo DS desde el número 601 al 800 Vigencia: 24 meses.

CUDS: bae552dcd684bd8c28c77fa253d29c2338f640db10db14f7c07d68d24d0bb6d9252c84bf904992d36dbcde5d9f536c24

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.116.010
HERRERA PEREZ

APELLIDOS
LUZ YANETH

NOMBRES

Luz Yaneth Herrera Perez.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1975
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

10-SEP-1993 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00062982 F-0042116010-20080102 0002909958A 1 4000009105

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

 NIT: 816.007.705-6	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATISTA	LUZ YANETH HERRERA PÉREZ
CEDULA O NIT	42.116.010 de Pereira, Risaralda
OBJETO	Prestar los servicios como profesional en Psicología
VALOR MENSUAL	$1.800.000
FECHA INICIO Y TERMINACION	27 diciembre de 2024 - 25 junio de 2025

Entre los suscritos a saber, **ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Pereira (Risaralda) con NIT: **816.007.705 - 6,** representado por **MARIA ROSALBA PEREZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No 34.040.187** de Pereira, obrando en su condición de representante legal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **LUZ YANETH HERRERA PÉREZ**, identificada con **CC No 42.116.010** de Pereira, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el presente contrato se realiza en virtud del Convenio de Asociación **N° 7125** suscrito entre la **ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR** y el Municipio de Pereira, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" **B)** Que actualmente se encuentran bajo la protección de la **ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR (65)** Adultos mayores en virtud del convenio suscrito **C)** Que en el parágrafo de la cláusula segunda del convenio se encuentra discriminado el presupuesto, consagrando que los honorarios del personal contratado para el cargo de **"BACHILLER ARTISTICO"** ascienden a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 1.800.000** de forma mensual. **D)** Que en virtud de la necesidad que se pretende satisfacer y de acuerdo al número de personas que se encuentran beneficiadas con el convenio, se hace necesaria la intervención continua durante los 30 días del mes de acuerdo a las necesidades de la Asociación. Así las cosas, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO BACHILLER ARTISITICO de Adultos mayores de la **ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR**, atender los adultos mayores acorde en sus necesidades básicas de la vida diaria que se requiera, asistencia en salud acorde a sus competencias laborales y las establecidas en el manual interno de la entidad y en virtud del contrato que se celebre con la Alcaldía Municipal de Pereira.

Alcances:

- Cumplir con las actividades asignadas en la orientación de capacitaciones.
- Realizar dos actividades a la semana
- Refuerzo en las habilidades cognitivas de los adultos mayores
- Procesos de actividades continuas de trabajo en artes y manualidades
- Las demás asignadas dentro del convenio y la institución

Powered by CamScanner

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR NIT: 816.007.705-6	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración de (6) meses y (25) días contados a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 25 de junio de 2025. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará la suma pactada, de cuotas mensuales de **$ 1.800.000**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con los servicios encomendados **B)** cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y con ellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado **C)** sustituir a los compañeros en caso de una eventualidad **D) QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A.** Facilitar al CONTRATISTA, el acceso a su lugar de trabajo y toda la información que se considere necesaria para el cumplimiento de su labor. **B.** Entregar constancias de prestación del servicio de acuerdo a las funciones que cumpla. **C.** Pagar al CONTRATISTA, el valor de los honorarios pactados en los términos y condiciones que se pactan en el presente documento. **D)** Suministrar los alimentos como (desayuno almuerzo, comida y refrigerios según el turno y hacer el debido descuento de este. **E)** pagar la seguridad social del contratista. **SEXTA: SESIÓN DEL CONTRATO. –** El CONTRATISTA adquiere el compromiso de no ceder parcial o totalmente a un tercero el presente contrato, sin que medie autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. –** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El CONTRATANTE y El CONTRATISTA. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **B)** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas; sin que haya que dar aviso y sin lugar a indemnizaciones. **C)** Por la negligencia, el abandono o descuido manifiesto por parte del CONTRATISTA de las labores encomendadas; **D)** Por la incapacidad física, moral o mental del CONTRATISTA que haga presumir a El CONTRATANTE la imposibilidad para cumplir en debida forma este contrato; **E)** Por muerte del contratista. **NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO –** El presente contrato es de prestación de servicios por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales por parte del CONTRATISTA, así como tampoco existirá subordinación o dependencia del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. **DÉCIMA: DOMICILIO,** Para los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio contractual el Municipio de Pereira. **DÉCIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria.** Las partes se comprometen a que cualquier controversia que surja directa o indirectamente con relación a la interpretación, vigencia, cumplimiento, naturaleza jurídica, o terminación del presente contrato y de las normas legales que le fueren aplicables será sometida al arreglo directo, dentro de los (3) días siguientes al acaecimiento del hecho generador de la controversia, de no lograrse, se procederá conforme al procedimiento conciliatorio. **DÉCIMA SEGUNDA: Cláusulas adicionales-** Cualquier modificación al presente contrato durante su vigencia, debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito, mediante la firma del otro. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo Tenor y Valor, en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, el día 27 de diciembre del 2024.

EL CONTRATANTE
MARIA ROSALBA PEREZ
C.C 34.040.187 de Pereira

EL CONTRATISTA
Luz yaneth Herrera Perez
LUZ YANETH HERRERA PÉREZ
C.C 42.116.010 **de Pereira**



NIT. 816007705-6

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Bachiller con experiencia en el sector artístico.	LUZ YANETH HERRERA PEREZ.
Fecha	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024
Número del convenio	CONVENIO DE ASOCIACION N° 7125 DE 27/12/2024
Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

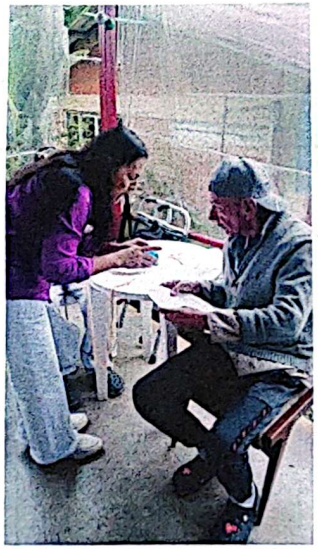
OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	ACTIVIDA O REGISTRO
Las artes visuales, como la pintura y escultura, que generan aumentos en el compromiso social, la salud psicológica y la autoestima en los adultos mayores.	Mejora el bienestar emocional: el arte, especialmente el que es más participativo o incluye a varias personas, mejora la autoestima, aumenta la satisfacción por los logros obtenidos, y ayuda a superar los períodos de pérdidas personales.	Las actividades se registran 2 veces a la semana, en la sede 1, para el cumplimiento de las actividades mensuales que permiten el desarrollo de los objetivos para la atención integral a los adultos mayores. Se realizan tres actividades dentro de estos días de adicción. Evidencia fotográfica de las diversas actividades artísticas – se anexan actas.
Entre los beneficios del arte para adultos mayores, ya sea con o sin deterioro cognitivo, se destaca la modalidad participativa, que puede ayudar a mejorar el funcionamiento cognitivo, la comunicación, las habilidades para razonar, la memoria y el pensamiento creativo.	Mejora y mantiene la habilidad mental, incluida la memoria: Para adultos mayores con o sin deterioro mental (alzhéimer o demencia), entre los beneficios del arte se destaca la modalidad participativa, que puede ayudar a mejorar el funcionamiento cognitivo, la comunicación, las habilidades para razonar, la memoria y el pensamiento creativo.	Las actividades se registran 2 veces a la semana, en la sede 1, para el cumplimiento de las actividades mensuales que permiten el desarrollo de los objetivos para la atención integral a los adultos mayores. Se realizan tres actividades dentro de estos días de adicción. Evidencia fotográfica de las diversas actividades artísticas. se anexan actas.
Darle un sentido a la vida es importante para las personas mayores, especialmente si pasaron la mayor parte de sus vidas persiguiendo objetivos de profesionales o cuidando de su familia. Una vez que se alivianan esas responsabilidades, las personas adultas mayores pueden llegar a desarrollar cierto nivel de incertidumbre sobre su propósito en la vida.	Mejora la motricidad fina: Aprender a sostener y a manejar un pincel, un lápiz, un instrumento musical o cualquier herramienta pequeña involucrada en la creación de arte ayuda a regular los movimientos de la mano y a estimular conexiones cerebrales mientras se desarrolla una habilidad. En adultos mayores la pintura les ayuda a fortalecer su motricidad fina. La coordinación ojo-mano permite sincronizar los movimientos de ojos y manos mientras se realizan actividades manuales que requieren atención visual.	Las actividades se registran 2 veces a la semana, en la sede 1, para el cumplimiento de las actividades mensuales que permiten el desarrollo de los objetivos para la atención integral a los adultos mayores. Se realizan tres actividades dentro de estos días de adicción. Evidencia fotográfica de las diversas actividades artísticas. se anexan actas.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

Actividad lunes 30 de diciembre.



Proyecto de trabajo en lana.

Luz Yaneth Herrera P.
Bachiller artístico

Hernán Darío Herrera
Director técnico administrativo

SEDE I VEREDA GUACARI FINCA SANTA MARIA CEL: 3117992225. SEDE II VEREDA TRIBUNAS CONSOTA FINCA LAS DOS MM CEL: 323-4591722
EMAIL: elabuelodivinopastor@live.com

Powered by CamScanner

	Proceso: Administrativo **REGISTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, SOCIOCULTURALES, CAPACITACIÓN**	Version 1 Fecha 15 julio 2022 Elaboro Hernán Darío Herrera DT

ACTA 1

FECHA 30-dic-24

HORA INICIO 9:30 a.m.
HORA FINAL 11:30 a.m.

BENEFICIARIOS
Adultos mayores [x] Cuidadores [] Administración [] Familia []
Profesionales []

TIPO DE ACTIVIDAD
Recreación [] Socialización [] Educación-capa [] Asesoría []
otro, cual? [] comité Tecnico []

FACILITADOR LUZ YANETH HERRERA PÉREZ
CARGO/PROFESIÓN BACHILLER ARTISITICO

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

trabajo de proceso de lana para desarrollo sicomotriz y de creatividad.

ORDEN DEL DIA:

Saludo
Socialización del taller
realización del taller.

DESARROLLO

se realiza el taller con los adultos mayores sobre proyecto de manualidades en lana, desarrollando a tráves de la actividad, la creatividad, manualidades, desarrollo cognitivo, y trabajo en equipo.

evidencia



TALLERISTA

DIRECTOR TECNICO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cuenta de cobro
011

Pereira, 15 enero de 2025

CUENTA DE COBRO

EL HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

DEBE A:

DAVID MAURICIO MARIN HERRERA

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($ 450.000)**

POR CONCEPTO DE: servicio **DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO** (Pago del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024)

Atentamente,

DAVID MAURICIO MARIN HERRERA
CC. 1.088.322.150
Cel. 3234591722



ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816.007.705-6
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: (606) 3117992225
Pereira - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DS 664

Proveedor	DAVID MAURICIO MARIN HERRERA		
Nit	1.088.322.150-1	**Teléfono**	(606) 3234591722
Dirección	MZ 3 CS 12 VILLAS DEL CAMPESTRE	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2025-01-18	–

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Pago Recurso Humano	1.00	450,000.00	450,000.00

Valor en Letras:
Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 450,000.00

Total Bruto	450,000.00
Total a Pagar	450,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764078969374 aprobado en 20240905 prefijo DS desde el número 601 al 800 Vigencia: 24 meses.

CUDS: 70f40b3ee9f5d5eeb8c64908a70617de859b93fea348561d65223dfcedcdebaa16eeef30eded08ab8b8f88148a36e693

Powered by CamScanner


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.088.322.150

Apellidos
MARIN HERRERA

Nombres
DAVID MAURICIO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.77

Sexo
M

Fecha de nacimiento
18 NOV 1994

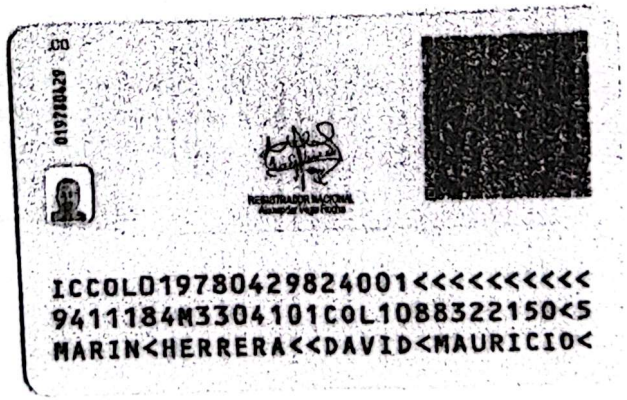
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PEREIRA (RISARALDA)

Fecha y lugar de expedición
19 NOV 2012, PEREIRA

Firma

Fecha de expiración
10 ABR 2023


CO

1019784270

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOLD19780429824001<<<<<<<<<<
9411184M3304101COL1088322150<5
MARIN<HERRERA<<DAVID<MAURICIO<

Powered by CamScanner



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Asistente administrativo	David Mauricio Marín Herrera
Fecha	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.
Número del convenio	CONVENIO DE ASOCIACION N° 7125 del 27/12/2024
Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA Y REGISTRO	OBSERVACIÓN
Mejorar la eficiencia de los procesos administrativos en la asociación, garantizando el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos.	Este informe cubre todas las tareas relacionadas con la gestión administrativa diaria, incluyendo la gestión de documentos, archivo de registros, atención al público y coordinación de agenda.	Se anexa evidencia fotográfico
Proporcionar asistencia en la organización y ejecución de programas y actividades dirigidos a los adultos mayores, asegurando que los recursos y materiales estén disponibles y en orden.	El informe detalla las actividades en las que se ha brindado apoyo logístico y operativo en la planificación y ejecución de programas dirigidos a la atención de los adultos mayores.	
Supervisar que todas las actividades administrativas cumplan con las normativas locales y las políticas de la organización.	Este informe cubre todas las actividades realizadas dentro de la asociación, sino que también abarca tareas fuera del ámbito administrativo o de apoyo directo a los programas en acompañamiento en las reuniones realizadas en la alcaldía municipal.	
Ayudar en la preparación de presupuestos, llevar registros financieros precisos y colaborar en la elaboración de informes financieros periódicos.	El alcance abarca la colaboración en la gestión de los fondos, tanto para los gastos operativos como para la realización de proyectos especiales, seguimiento a los pagos y cobros, y apoyo en la elaboración de informes financieros periódicos.	

informe fotográfico

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6



David Mauricio Marín
Asistente administrativo

Hernán Darío Herrera Pérez
director técnico

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cuenta de cobro
011

Pereira, 15 enero de 2025

CUENTA DE COBRO

EL HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

DEBE A:

MONICA YAZMIN ALVAREZ GARCIA

LA SUMA DE: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE **($ 600.000)**

POR CONCEPTO DE: servicio **PROFESIONAL PROYECTO PRODUCTIVO** (Pago del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024)

Atentamente,

Mónica Yazmin Alvarez

MONICA YAZMIN ALVAREZ GARCIA
C.C. 1.087.547.670
Cel. 3104160917



ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit 816.007.705-6
VDA GUACARI KM 8 VIA ARMENIA
Tel: (606) 3117992225
Pereira - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DS 662

Proveedor	MONICA YAZMIN ALVAREZ GARCIA		
Nit	1.087.547.670-0	**Teléfono**	(000) 3104160917 - Ext. 000
Dirección	CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU TORR 4 APTO 1103	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2025-01-15	2025-01-15

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Pago Recurso Humano	1.00	600,000.00	600,000.00

Valor en Letras:
Seiscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
cuentas por pagar - Cuota No. 001 vence el 2025-01-15 $ 600,000.00
por

Total Bruto	600,000.00
Total a Pagar	600,000.00

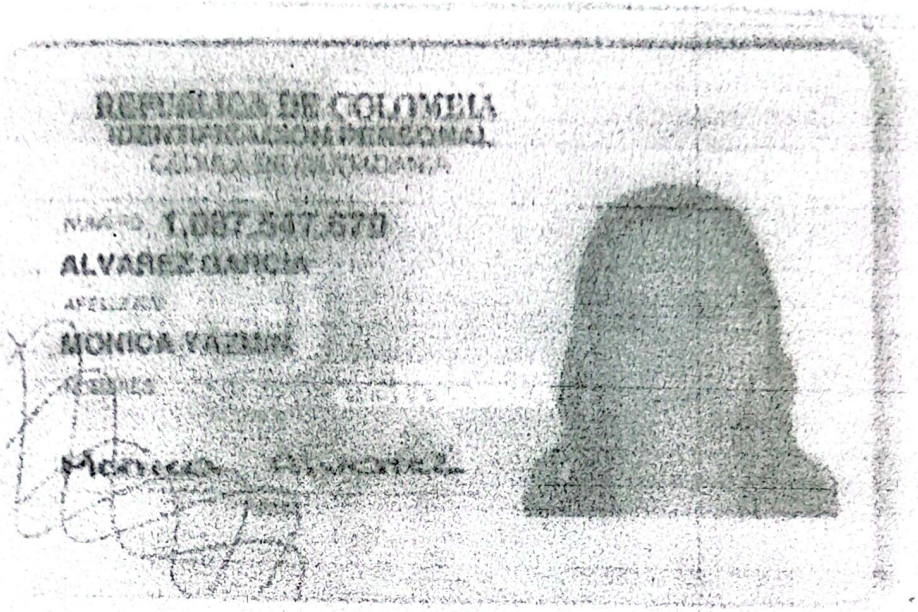
Observaciones:

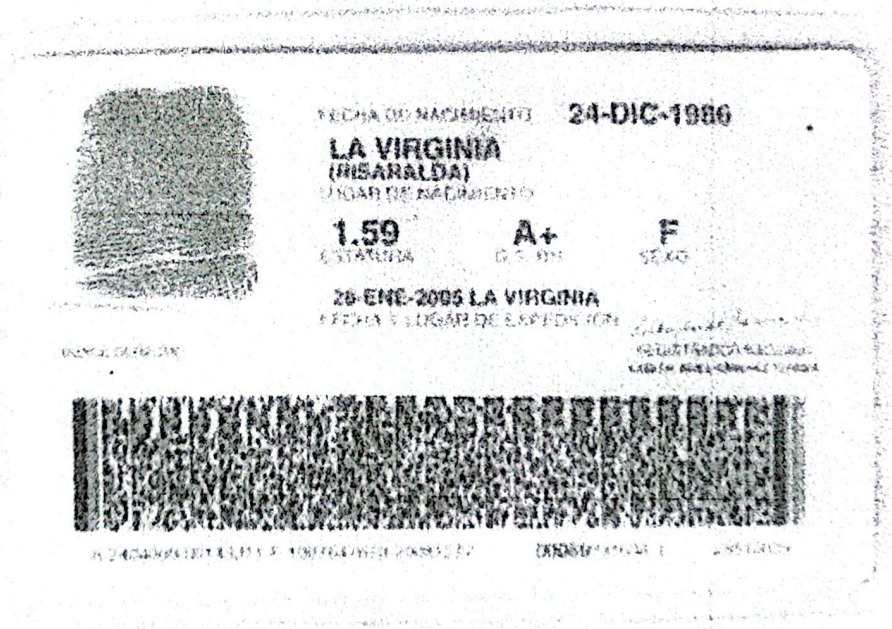
A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764078969374 aprobado en 20240905 prefijo DS desde el número 601 al 800 Vigencia: 24 meses.

CUDS: 73c3d3726a487b0bba9403652efc4fe3922621e57fcb10651eacf460a919462dafba4cfca71a64f0bbeb19d0cdc9f965

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Profesional en proyecto productivo.	Mónica Jazmín Álvarez García
Fecha	Del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.
Número del convenio	CONVENIO DE ASOCIACION N° 7125 del 27/12/2024
Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira.

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO

OBJETIVOS O ALCANCES	ACTIVIDAD DESARROLLADA Y REGISTRO	OBSERVACIÓN
Integrar habilidades manuales y de gestión con un enfoque estratégico para garantizar la viabilidad de los proyectos a lo largo de su ciclo de vida, priorizando el bienestar de los adultos mayores	El alcance fue cumplido mediante la implementación de actividades manuales diseñadas para trabajar y fortalecer la motricidad fina permitiendo a los adultos mayores mejorar su destreza en tareas que requieren precisión y coordinación. A través de ejercicios prácticos como la manipulación de objetos pequeños, actividades de modelar plastilina y pegado de la misma, promoviendo así el desarrollo de habilidades motoras finas esenciales para la autonomía y el bienestar de los participantes.	

Powered by CamScanner



NIT. 816007705-6

Firma:

MÓNICA YAZMÍN ÁLVAREZ GARCÍA
Profesional proyecto productivo
CPSAM Divino Pastor

HERNÁN DARÍO HERRERA
Director técnico
CPSAM Divino Pastor

Powered by CamScanner